Manizales, 06 de mayo de 2024

AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO: SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS DE LA GOBERNACIÓN – MIC-SG-014-2024

1. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS PARA CONTRIBUIR EN EL MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y LA ADECUACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".

2. La presente convocatoria fue publicada el dos (02) de mayo de 2024, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipymes.

3. De acuerdo a la invitación pública de mínima cuantía **MIC-SG-014-2024** es su página 11 se estableció:

"LIMITACIÓN A MIPYME *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en el Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.4.2.2: a 2.2.1.2.4.2.4. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, estas solicitudes de limitación solo podrán realizar las Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

Nota 1: Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el termino previsto en el cronograma del proceso; suscrita por el interesado o su representante legal. Cabe resaltar que se deberá recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria. La acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

"…La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo

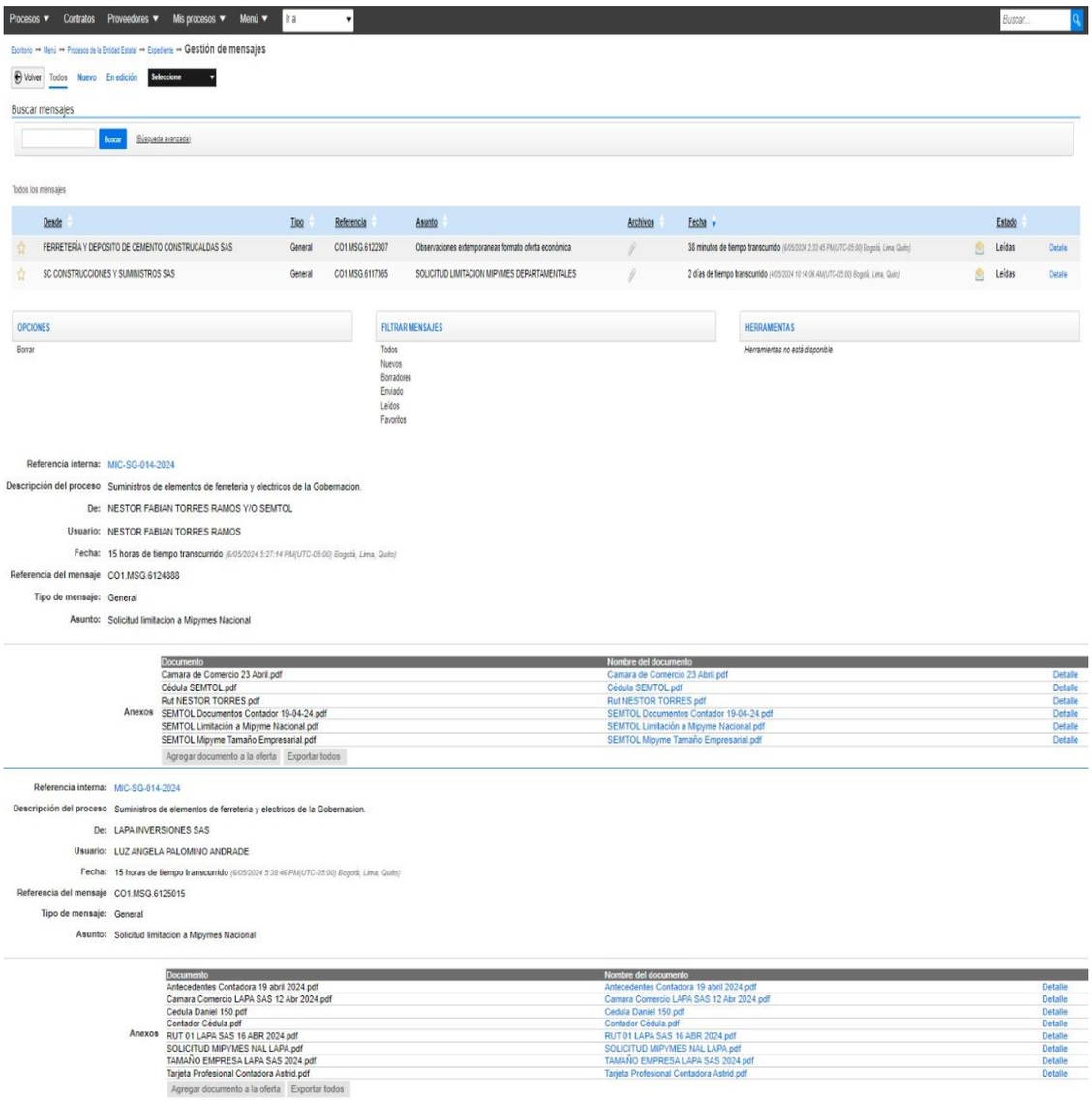
sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas…"

Y en el punto 2.3.3. se estableció: *"(…) Se verificará que el oferente cuente con un (1) establecimiento de comercio abierto al público o sede abierta al público, ubicado en la ciudad de Manizales, Caldas, con no menos de un (1) año de existencia, indicando su respectiva ubicación (dirección del establecimiento o sede principal), el cual será verificado con el certificado de matrícula de establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso de Consorcio o Unión temporal bastará con que uno (1) de los consorciados o unidos temporalmente acrediten este requisito. (…)"*

4. Una vez verificado el cronograma para la manifestación de interés a limitar la convocatoria a Mipymes se evidenció que reposa tres solicitudes por parte de

 - **SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.**
 - **LAPA INVERSIONES S.A.S.**
 - **SEMTOL ASESORÍAS Y SUMINISTROS**



Siguiendo este mismo hilo conductor, se informa que se revisaron los documentos de cada uno de los interesados evidenciando que dos (02) de los interesados no cumplen con uno de los requisitos que se solicita en el pliego esto es:

"2.3.3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO O SEDE EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

Teniendo en cuenta que la sede principal de la Gobernación de Caldas se encuentra ubicada en esta municipalidad y en aras de garantizar una atención inmediata, una solución oportuna, ágil y eficiente a las solicitudes elevadas por la entidad y a las contingencias e imprevistos que puedan presentarse. Se verificará que el oferente cuente con un (1) establecimiento de comercio abierto al público o sede abierta al público, ubicado en la ciudad de Manizales, Caldas, con no menos de un (1) año de existencia, indicando su respectiva ubicación (dirección del establecimiento o sede principal), el cual será verificado con el certificado de matrícula de establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso de Consorcio o Unión temporal bastará con que uno (1) de los consorciados o unidos temporalmente acrediten este requisito".

A saber:

- **LAPA INVERSIONES S.A.S.**

En el certificado de Cámara y Comercio de Ibagué con fecha de expedición del 12/04/2024 reposa que su ubicación del domicilio principal es en Ibagué, Tolima al igual que los establecimientos de comercio, sucursales y agencias.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 93 N 11SUR-26 CA C-40 LA SAMARIA - Via aeropuerto perales
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : info.lapainversionessas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3157025202
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LAPA INVERSIONES
Matrícula No.: 352852
Fecha de Matrícula: 21 de diciembre de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 93 N 11SUR-26 CA C-40 LA SAMARIA - Via Aeropuerto Perales
Municipio: Ibagué, Tolima

Nombre: LOGISTOUR & EVENTOS LAPA
Matrícula No.: 358666
Fecha de Matrícula: 12 de mayo de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 93 NRO. 11 SUR 26 CON LA SAMARIA CA C 40 - Via Aeropuerto Perales
Municipio: Ibagué, Tolima

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LAPA INVERSIONES
Matrícula No.: 352852
Fecha de Matrícula: 21 de diciembre de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 93 N 11SUR-26 CA C-40 LA SAMARIA - Via Aeropuerto Perales
Municipio: Ibagué, Tolima

Nombre: LOGISTOUR & EVENTOS LAPA
Matrícula No.: 358666
Fecha de Matrícula: 12 de mayo de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 93 NRO. 11 SUR 26 CON LA SAMARIA CA C 40 - Via Aeropuerto Perales
Municipio: Ibagué, Tolima

- **SEMTOL ASESORÍAS Y SUMINISTROS**

Por otra parte, de acuerdo al certificado de Cámara y Comercio de SEMTOL con expedición de fecha 23/04/2024 se constataron los siguientes datos:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : NESTOR FABIAN TORRES RAMOS
Identificación : CC. - 1110060558
Nit : 1110060558-4
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 230745
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2013
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de febrero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 12 N 69 - 40 OF 519 ED ESTUDIO 69 - Conj cerrado estudio 69
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : semtol2013@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 2656707
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3138477461

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SEMTOL ASESORIAS Y SUMINISTROS
Matrícula No.: 230746
Fecha de Matrícula: 15 de enero de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : MZ 25 CS 27 ETAPA 1 - Urb Villa Cafe
Municipio: Ibagué, Tolima

Nombre: SEMTOL LOGISTICA Y EVENTOS
Matrícula No.: 357868
Fecha de Matrícula: 24 de abril de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : MZ 25 CA 27 - Urb Villa Cafe
Municipio: Ibagué, Tolima

Así las cosas, y al no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública de mínima cuantía y términos de referencia para que proceda la limitación de la convocatoria el proceso MIC-SG-014-2024 de mínima cuantía **NO SE LIMITA A MIPYMES.**

Se firma en Manizales, a los seis días (06) días del mes de mayo de 2024.

Original firmado

DIANA CLEMENCIA GARCÍA MARÍN
Profesional Especializado
Unidad de Compras y Suministros

Proyectó: Isabella Loaiza Martínez – Abogada contratista. Unidad de Compras y Suministros. Secretaría General
Revisó: Miguel Ricardo González Toro – Abogado contratista. Secretaría General.